

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de la tasa del servicio de recogida de basura y del precio público por el suministro de agua

201512230044999

III.6226

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de los recursos previstos en el RDL 2/2004 TRLRHL de 05-03, que luego se relacionan:

De la modificación de las ordenanzas fiscales de la tasa del servicio de recogida de basura y del precio público por el suministro de agua.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el BOR nº 146 de fecha 20-11-2015, queda definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de referencia, de conformidad con la ley antedicha y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 del RDL 2/2004 TRLRHL de 05-03 para los recursos previstos en el art. 17.1 y del art. 49 de la ley 7/85 RBRL a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la ordenanza, elevados, ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse de conformidad con los arts.19 RDL 2/2004 TRLRHL de 05-03 y 52-1 y 113 de la ley 7/85 RBRL de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOR, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro del acuerdo y de las ordenanzas impuestas elevadas a definitivas

Certificación del acuerdo

Alejandro Argudo Tubia, Secretario - Interventor en funciones del Ayuntamiento de Ezcaray, Certifico:

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ezcaray, de fecha 17-11-2015, en sesión extraordinaria se adoptó con el voto favorable de la mayoría simple del número sus miembros presentes de cinco votos a favor y uno en contra el acuerdo del tenor literal siguiente:

Segundo.- Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas de recogida de basuras y suministro de agua

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 16-11-2015, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios público, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de basura y del precio público por el suministro de agua, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha de hoy, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcaray, previa deliberación y por mayoría simple de cinco a favor y uno en contra por el mismo motivo expresado en el punto anterior, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de basura y del precio público por el suministro de agua, [en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

A).1. Motivación de la modificación de la ordenanza de la recogida de basuras

El importe de la tasa del servicio de recogida de basuras fue calculado sobre el coste del servicio de recogida de residuos municipales en el año 2011, 230.000 euros, que quedaba cubierto aplicando la tarifa al padrón del municipio.

Dicho coste se ha incrementado sensiblemente en estos años, hasta los 249.000 euros en el ejercicio precedente, motivado por el incremento del volumen de residuos evacuados, no por el precio del servicio.

Estos supone un incremento del coste del 8%, que es el porcentaje en que se incrementa la tarifa en todos sus epígrafes, para que la recaudación total cubra el coste del servicio.

2. Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de basura:

Artículo 5º. Cuota Tributaria

1. La exacción de la cuota de tributaria se llevará a cabo en función de la tarifa de carácter semestral:
 - a) Viviendas: 25,92 euros al semestre.
 - b) Bares y cafeterías sin servicio de comidas en mesas: 194,40 euros al semestre.
 - c) Bares y cafeterías con servicio de comidas en mesas: 290,00 euros al semestre.
 - d) Establecimientos Comerciales y de servicios:
 - d1) Establecimientos de Servicios: 54,00 euros al semestre
 - d2) Establecimientos comerciales de alimentos (en exclusiva o no) superiores a 700 m2 de local 583,20 € al semestre
 - d3) Establecimiento comerciales de alimentos (en exclusivas o no) superiores a 200 m2 e inferiores a 700 m2 del local 129,60 € al semestre.
 - D4) Resto de establecimientos comerciales: 64,80 € al semestre
 - e) Restaurantes: 388,80 euros al semestre.
 - f) Hoteles: 583,20 euros al semestre.

2. Las tarifas señaladas entrarán en vigor para el ejercicio 2016. Se aplicará la subida anual del Índice de Precios al Consumo a las anteriores tarifas a partir del ejercicio 2017.

B).1.Motivación de la ordenanza del servicio de suministro de agua.

El importe del precio público del suministro de agua cubre el coste ordinario del servicio de suministro de agua, pero se ha constatado que para el mismo se necesitan intervenciones de carácter imprevisto pero de forma reiterada como reparaciones de averías o renovaciones y mejoras puntuales de la red de forma sobrevenida, que, conforme a la contabilidad municipal se estima en 20.000 euros al año.

Considerando que la recaudación por suministro de agua es sobre los 160.000 euros, para cubrir este extracoste debe incrementarse las tarifas en la misma proporción, el 12,5%.

2. Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua:

Artículo 3º. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Primera: Usos domésticos y locales no comerciales, industriales o análogos:

Mínimo de consumo de 100 m3, 15,68 euros.

De 101 m3 en adelante 0,35 €/m3.

Segunda: Usos no domésticos o no especificados en la sección anterior:

Mínimo de consumo de 120 m3, 23,02 euros.

De 121 m3 a 180 m3 de consumo 0,42 €/m3.

De 181 m3 en adelante 0,50 €/m3.

Tercera: Suministro para otros usos, como piscinas, obras, etc.

Por cada m3 1,03 euros.

Cuarta: Altas en el servicio.

Por cada vivienda o punto de servicio: 175 euros.

3. Las tarifas señaladas entrarán en vigor para el ejercicio 2016, Se aplicará la subida anual del Índice de Precios al Consumo a las anteriores tarifas a partir del ejercicio 2017.

4. A todas las tarifas indicadas, habrá de repercutirse el Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente corresponda.

5. Todos los puntos de suministro, permanente o temporal, tendrán obligatoriamente que tener colocado contador de agua para la oportuna lectura de consumo.

6. Los demás aspectos concernientes a las acometidas a la red, así como a las operaciones de las mismas derivadas, se regularán por el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de El Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en Ezcaray, a 18 de noviembre de 2015.- V.º B.º El Alcalde, Diego Bengoa de la Cruz.- Secretario - Interventor en funcione, Alejandro Argudo Tubia.

Texto integro de la modificación de las ordenanzas fiscales de la tasa del servicio de recogida de basura y del precio público por el suministro de agua.

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de basura:

Artículo 5º. Cuota Tributaria

1. La exacción de la cuota de tributaria se llevará a cabo en función de la tarifa de carácter semestral:

- a) Viviendas: 25,92 euros al semestre.
- b) Bares y cafeterías sin servicio de comidas en mesas: 194,40 euros al semestre.
- c) Bares y cafeterías con servicio de comidas en mesas: 290,00 euros al semestre.
- d) Establecimientos Comerciales y de servicios:
 - d1) Establecimientos de Servicios: 54,00 euros al semestre
 - d2) Establecimientos comerciales de alimentos (en exclusiva o no) superiores a 700 m2 de local 583,20 € al semestre
 - d3) Establecimiento comerciales de alimentos (en exclusivas o no) superiores a 200 m2 e inferiores a 700 m2 del local 129,60 € al semestre.
- D4) Resto de establecimientos comerciales: 64,80 € al semestre
- e) Restaurantes: 388,80 euros al semestre.
- f) Hoteles: 583,20 euros al semestre.

2. Las taridas señaladas entrarán en vigor para el ejercicio 2016. Se aplicará la subida anual del Índice de Precios al Consumo a las anteriores tarifas a partir del ejercicio 2017.

Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua:

Artículo 3º. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Primera: Usos domésticos y locales no comerciales, industriales o análogos:

Mínimo de consumo de 100 m3, 15,68 euros.

De 101 m3 en adelante 0,35 €/m3.

Segunda: Usos no domésticos o no especificados en la sección anterior:

Mínimo de consumo de 120 m3, 23,02 euros.

De 121 m3 a 180 m3 de consumo 0,42 €/m3.

De 181 m3 en adelante 0,50 €/m3.

Tercera: Suministro para otros usos, como piscinas, obras, etc.

Por cada m³ 1,03 euros.

Cuarta: Altas en el servicio.

Por cada vivienda o punto de servicio: 175 euros.

3. Las tarifas señaladas entrarán en vigor para el ejercicio 2016, Se aplicará la subida anual del Índice de Precios al Consumo a las anteriores tarifas a partir del ejercicio 2017.

4. A todas las tarifas indicadas, habrá de repercutirse el Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente corresponda.

5. Todos los puntos de suministro, permanente o temporal, tendrán obligatoriamente que tener colocado contador de agua para la oportuna lectura de consumo.

6. Los demás aspectos concernientes a las acometidas a la red, así como a las operaciones de las mismas derivadas, se regularán por el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas.

En Ezcaray a 28 de diciembre de 2015.- El Alcalde, Diego Bengoa de la Cruz.